

Contacto CONAMER

PGM - CPR - B000190203

De: Andres Lopez <a6624189873@gmail.com>
Enviado el: martes, 22 de enero de 2019 10:38 p. m.
Para: Contacto CONAMER
Asunto: reenvio.pdf
Datos adjuntos: reenvio.pdf



Aplicación de la regla 3.3.1 emitida por la Secretaría de Economía en Materia de Comercio Exterior.

Es importante que la CONAMER sepa, que para los casos de la certificación en materia de iva-ieps, en la inscripción de los padrones sectoriales, en la ampliación del programa de maquila y en la implementación de rojos operativos por parte de las aduanas, las autoridades siempre han utilizado las mismas banderas que son las prácticas desleales, la omisión de impuestos y el mal uso del programa de maquiladora por un número muy reducido de empresas, ello con la intención evidente de justificar la imposición de nuevas medidas regulatorias que solo han generado más corrupción, sin embargo casualmente las empresas que han caído en esos supuestos de ilegalidad han sido ampliamente favorecidas por las propias autoridades administrativas las cuales han sido generosas con ellas y les han otorgado facilidades, agilización y asignación de montos mayores en forma totalmente discrecional.

En este sentido en la actualidad el empresario ya no puede estar enfocado en los retos que implican la producción y la competencia, sino que además debe estar preocupado por cumplir con medidas regulatorias como lo es la renovación de la certificación o las ampliaciones del programa de maquiladora cada cuatro meses y los montos asignados mayoritariamente en cantidades ridículas, para ello ha sido necesario la contratación de más personal administrativo y de asesores externos así como de la agrupación a cámaras y asociaciones mismas que han servido como enlace con la autoridad, lo que conlleva también a más gastos, sin dejar de mencionar los costos que implican la implementación de softwares informáticos que generen los reportes del anexo 24 y 31, mismos programas que cuestan entre los 10,000 y 20,000 dls, una certificación de iva-ieps oscila entre los 6,000 y los 10,000 dls, y una ampliación del programa de maquiladora entre los 3,000 y los 6,000 dls, por lo que estamos en espera de saber cuánto nos costara esta nueva medida que se pretende implementar aun y cuando se diga en el discurso oficial que estas medidas son totalmente gratuitas.

De igual forma las autoridades han optado por implementar más medidas regulatorias en vez de utilizar los mecanismos existentes de fiscalización, ya que estos mismos mecanismos al estar apegados a procedimientos respetan las garantías de debida audiencia de los particulares situación que aparentemente no es favorable a la autoridad, del análisis que se practique a las medidas regulatorias ya existentes así como a la nueva que se pretende imponer se podrá apreciar que estas medidas regulatorias pasan por encima de cualquier procedimiento y no respetan ningún principio de derecho ya que por un lado queda al arbitrio de la autoridad cuando ser estricto en los requisitos exigidos en la norma o decreto y cuando ser flexibles, a quien autorizar montos amplios y a quien no, no existen manuales ni criterios bien establecidos que indiquen con claridad por ejemplo que es (LA CAPACIDAD INSTALADA) de una empresa, si esta debe ser en atención a la producción, al número de empleados o al tamaño de la empresa, sino que solamente queda al criterio del personal verificador que visita a la empresa, pero por otra parte al momento de que alguna autoridad tiene la sospecha de que el contribuyente a incumplido con alguna obligación, en vez de realizar algún procedimiento de fiscalización o requerimiento procede en forma automática a suspender los

beneficios del programa de maquiladora, para posteriormente notificar al contribuyente, lo que se traduce en que las autoridades primeramente ejecutan el acto restrictivo en forma arbitraria y posteriormente lo dan a conocer, mientras que el empresario queda atado de manos con la carga administrativa, las obligaciones obrero patronales y de comercio exterior, las obligaciones contractuales de renta, luz, agua, teléfono, etc, y el incumplimiento con sus contrapartes para la entrega de las mercancías en los tiempos establecidos.

Por último es importante mencionar que en la práctica las empresas maquiladoras de productos sensibles nos enfrentamos diariamente a actos de fiscalización por parte de las aduanas, del seguro social, de las administraciones de padrones de importadores, de auditoria, de certificaciones de iva-ieps y de la secretaria de economía, por lo que es incongruente que la secretaria de economía arguya que con una nueva medida de regulación se estará apoyando al sector y fomentando la sana competencia, ya que ha sido totalmente contrario y lo único que se ha fomentado con tanta regulación es la corrupción y la sobre carga administrativa que ahuyenta la inversión y genera incertidumbre legal.

En conclusión de ser aprobada esta nueva medida regulatoria consistente en la aplicación de la regla 3.3.1 emitida por la Secretaria de Economía en Materia de Comercio Exterior, se estaría ante una nueva medida tendiente a regular lo mismo que la Certificación de IVA-IEPS, que los padrones sectoriales, las ampliaciones del programa de maquila y las aduanas, lo que se traduce evidentemente en una sobre regulación a un sector que ha sido muy noble y que ha resistido embates tanto por el gobernó Mexicano como por el Gobierno de Estados Unidos, generando empleos directos e indirectos y fomentando la formalidad en el empleo de cientos de miles de familias Mexicanas.